

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

NATALIA LARGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.761.833, actuando en calidad de representante legal suplente de **COOSALUD EPS S. A**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.186.618**, actuando en nombre y representación legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA** entidad identificada con NIT. **891855438**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas exceptuándose las facturas excluidas en la presente transaccion.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las facturas transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, en consecuencia, se requiere depurar, conciliar, sanear y transar entre las partes los valores correspondientes según item.



Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar las facturas descritas en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las facturas transadas exceptuándose las facturas excluidas en la presente transacción.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** según el siguiente cuadro, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. por las facturas de las vigencias transadas identificadas como radicadas a la presente transacción, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la Ips, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA - NIT 891855438 CARTERA A MARZO DE 2024	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la ESE	- 4.820.718.490
Pagos realizados por Coosalud y aceptados por la ESE	125.581.471
Glosas aceptadas por la ESE	3.272.815
Copago y/o Cuota moderadora	4.100
Facturas Covid con cargo al ADRES	29.613.000
Facturas duplicadas	866.569
Glosa para revisar entre las partes	1.101.645.632
Diferencias en valor cobrado	- 6.953.236
Facturas por verificar radicación	326.372.652
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	281.653.101
Facturas no radicadas	157.065.856
Saldo Cartera Coosalud	- 2.801.596.530

Facturas excluidas de la presente transacción:

#PazatoACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
 desde tu celular al #927 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

Glosa para revisar entre las partes	1.101.645.632
Facturas por verificar radicación	326.372.652
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	281.653.101
Facturas no radicadas	157.065.856

En anexo magnético, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados, las glosas conciliadas surtirán proceso contable y su pago será acordado entre las partes en acta de depuración y conciliación de cartera.

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.801.596.530) M/CTE.** Y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios, acciones administrativas y judiciales y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud por las correspondientes a las facturas transadas.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.801.596.530) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento original, firmado y autenticado ante Notario Público. De acuerdo con los siguientes plazos:

CUOTA UNO: SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 701.596.530) M/CTE Pagaderos a mas tardar el 31 de mayo de 2024.

CUOTA DOS: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE. Pagaderos a mas tardar el 30 de junio de 2024.

CUOTA TRES: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE. M/CTE. Pagaderos a mas tardar el 31 de julio de 2024.

CUOTA CUATRO: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE. M/CTE. Pagaderos a mas tardar el 30 de agosto de 2024.

Asesoría Jurídica



CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo por las facturas correspondientes a las vigencias transadas, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe de las por las facturas correspondientes a las vigencias transadas otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las por las facturas correspondientes a las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, asi como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - Una vez se efectúe el pago transado por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.801.596.530) M/CTE.** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los ser vicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos

#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515811 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com


 Ministerio de Salud

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPS

@coosaludeps



causados de las facturas correspondientes a las vigencias transadas, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de todos los acuerdos de pago y transacciones suscritas con fechas anteriores a la firma de la presente transacción. Las cuotas pagadas, de acuerdo con lo pactado en la presente transacción serán compensadas con las facturas transadas en la presente transacción, de acuerdo con el reporte que se comuniqué por parte de Coosalud EPS.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.801.596.530) M/CTE.**, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados por las facturas correspondientes a las vigencias transadas, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes por las facturas correspondientes a las vigencias transadas, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos en los contratos, leyes y SGSSS.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo con los valores y facturas transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de



transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes.
b) Anexo magnético.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 10 días del mes de abril del año 2024.

LA ENTIDAD PAGADORA

**NATALIA LARGO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL (S)
COOSALUD EPS.**

LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

